

DECRETO EXENTO N°1546

Valparaíso, 7 de diciembre de 2023

VISTOS:

1. El decreto exento N°2381, de 17 de mayo de 2012, que fija normas sobre trámite de toma de razón de Contraloría Interna de la Universidad, sobre control de juridicidad y supervisión legal de los actos administrativos universitarios, modificado por el decreto exento N°1721, de 2019, que fija su texto refundido y actualizado, modificado mediante decreto exento N°3336, de 2020.
2. El decreto exento N°4, de 2011, Reglamento de Instrucción de Procesos Disciplinarios en las Facultades de la Universidad de Valparaíso.
3. Lo prescrito en el artículo 11 N°15 del DFL N°147 de 1981, y el artículo 20 N°10 del decreto exento N°1253, de 2017, que confieren al Rector la facultad de dictar los reglamentos, decretos, resoluciones o instrucciones que crea conveniente para la ejecución del Estatuto para el Gobierno y Administración Superior de la Universidad.
4. Lo dispuesto en el DFL N°6, de 1981 y en el DFL N°147, de 1982, ambos del entonces Ministerio de Educación Pública; en el decreto exento N°1253, de 2017, Reglamento Orgánico de la Universidad; el decreto exento N°372, de 2023, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Fiscalía General; el decreto exento N°291, de 2022 que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios Dependiente de la Fiscalía General; el decreto universitario N°1425, de 1982, Reglamento Orgánico de Contraloría Interna; el decreto universitario N°610, de 1982, que aprueba el Reglamento de Conducta de los Estudiantes de la Universidad de Valparaíso; el decreto exento N°786, de 2023, Reglamento sobre Acoso Sexual, Violencias y Discriminación de Género en la Universidad de Valparaíso; la ley N°18.834, Estatuto Administrativo; la ley N°19.886, sobre compras públicas y el DS N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; la ley N°21.094; la ley N°21.369; las resoluciones N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y en el DS N°5, de 2021, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. El oficio N°40, de 12 de octubre de 2023, por el que el Contralor de la Universidad propone sancionar una nueva ampliación de materias exentas de toma de razón, en base a las sugerencias y aportes por parte de las distintas autoridades y directivos de la Institución.
2. El oficio N°141, de 5 de diciembre de 2023, por el que la Fiscal General de la Universidad propone ampliar las materias exentas de supervisión legal a su cargo y añade que la propuesta de exención de toma de razón formulada por el Contralor fue previamente revisada en conjunto con Fiscalía.
3. La modernización de los procedimientos administrativos en materias de gestión académica y administrativa justifican las exenciones de supervisión legal y de toma de razón propuestas por la Fiscal General y el Contralor, controles que quedarán restringidos a aquellas materias que actualmente se consideran esenciales para la Institución, con el objeto de velar por el resguardo de los principios de probidad, eficacia y eficiencia, y cuidado y buen uso de los recursos fiscales e institucionales.

DECRETO:

1° DERÓGASE el decreto N°2381, de 17 de mayo de 2012 y sus modificaciones.

2° FÚJANSE las siguientes normas sobre control de juridicidad de la Contraloría Interna y de supervisión legal de la Fiscalía General respecto de los actos administrativos dictados por las distintas autoridades y directivos/as de la Universidad de Valparaíso:

I. DECLÁRANSE EXENTOS de control de juridicidad de la Contraloría Interna y de supervisión legal de la Fiscalía General los actos administrativos emanados de las distintas autoridades y directivos/as universitarios/as, ya sea que actúen en uso de facultades propias o delegadas, salvo aquellas consideradas esenciales y que se detallan a continuación.

II. DECLÁRANSE sujetos a supervisión legal de Fiscalía General los actos de las autoridades y directivos/as antes referidas, solo cuando correspondan a las siguientes actuaciones consideradas esenciales:

A. GENERALES

1. Aquellas sujetas a toma de razón o registro por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las disposiciones de las resoluciones N°6 y 7, de 2019, y sus modificaciones, que fijan las materias exentas de toma de razón por parte de ese organismo, o la normativa que las reemplace.

En todo caso, las materias relativas a la contratación a honorarios para la prestación de servicios quedarán exentas de supervisión legal de la Fiscalía General de la Universidad.

2. Aprobación o autorización de la (H) Junta Directiva, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad y toda otra normativa legal o reglamentaria aplicable.

3. Aprobación, modificación, interpretación o derogación de reglamentos internos de la Corporación.

4. Aprobación de convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales, cualquiera sea su causa, que importe o no compromiso patrimonial para la Universidad, entendiéndose por tal compromiso patrimonial cualquier desembolso pecuniario que se efectúe con cargo al presupuesto universitario.

5. Aprobación de convenios de investigación, inversión y consultoría, celebrado con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales, sea que contemplen o no compromiso patrimonial.

B. PRESUPUESTARIAS, FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Aprobación y modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, traspaso entre ítemes y subtítulos, de conformidad con el decreto universitario N°210, de 1984, que aprueba el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Fondos, y con el decreto universitario N°256, de 1988, que aprueba el Clasificador Presupuestario de la Universidad, o con las normas que los reemplacen, y el DS N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, que Fija Norma para la Presentación de Presupuestos, Balance de Ejecución Presupuestaria e Informes de Gestión de las Instituciones de Educación Superior.

2. Fijar y reajustar las Escalas de Sueldos Fijadas en las letras A), B) y C) del artículo 1 del decreto universitario N°360, de 1988, y sus modificaciones.

3. Fijación y modificación de aranceles de pregrado, posgrado, postítulo, especialidades médicas y odontológicas, diplomados y derecho de matrícula.

En todo caso, quedarán exentos de supervisión legal de la Fiscalía General los actos que disponen el otorgamiento de exenciones o rebajas particulares de aranceles y derecho de matrícula.

4. Aprobación de contratos de fianza y disposición de pago a entidades bancarias u otras por aplicación de la ley N°20.027, que aprueba el Sistema de Financiamiento de Educación Superior, y el decreto N°266, de 2009, del Ministerio de Educación, que aprueba su reglamento, y sus modificaciones.

5. Otorgamiento, reconocimiento de deudas, de pago, rebajas de créditos, entre otros, de conformidad con el decreto universitario N°5445, de 2007, que aprueba el Reglamento para el sistema corporativo de ayuda económica denominado “Crédito Universidad de Valparaíso” o “Crédito UV”, o la normativa que lo reemplace.
6. Actos que disponen transferencias, traspasos, subvenciones y/o aportes de recursos a estudiantes, personas naturales y jurídicas públicas o privadas, con o sin fines de lucro.
7. Pago o devoluciones de dinero a terceros, cualquiera sea su causa, salvo las devoluciones que se deriven de servicios no prestados por un monto igual o inferior a cinco Unidades Tributarias Mensuales (5 UTM).
8. Otorgamiento y pago de becas estudiantiles que no se trate de becas de apoyo reguladas por el decreto exento N°331, de 2001 o la norma que lo reemplace.
9. Otorgamiento de ayuda económica a académicos.
10. Autorización de gastos de representación.

C. PERSONAL

1. Concesión de beneficios por retiro voluntario por sujeción a las leyes N°20.374 de 2009, N°20.996 y N°21.043, ambas de 2017, o la que las reemplacen o modifiquen.
2. Concesión de bonificación post laboral por sujeción a la ley N°20.305, de 2008, o la que la reemplace.
3. Actos que disponen la apertura de procedimientos disciplinarios por infracciones cometidas por funcionarios o estudiantes, sobreseimientos, absoluciones, aplicación de sanciones y aquellos que resuelven recursos administrativos.
4. Autorización para ingreso del personal en grado superior al escalafón correspondiente.
5. Asignación de funciones; comisiones de estudios que excedan los 15 días hábiles continuos o discontinuos, nacionales o al extranjero; y comisiones de servicio al extranjero, de directivos, cualquiera sea su duración, con o sin derecho a pago de viático.
6. Aprobación de cursos de capacitación de funcionarios, con o sin beneficio tributario SENCE, y su pago al organismo técnico de capacitación.

D. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1. Actos y contratos para la adquisición de bienes muebles y servicios personales o no personales por aplicación de la ley N°19.886, de Compras Públicas y el DS N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprobó el reglamento de la ley o por otra normativa aplicable, con excepción de las siguientes materias que quedan exentas: actos y contratos para las adquisiciones y contrataciones por aplicación del artículo 10 letras j) y k) del DS N°250, de 2004; los que se dicten por aplicación del artículo 37 de la ley N°21.094; y los actos administrativos que dispongan la modificación de bases de licitación para aumentar los plazos, fijar nuevo calendario de visitas o nuevas reuniones informativas.
2. Autorización, aprobación, contratación, ejecución, modificación, terminación, liquidación, rescisión, resciliación de obras mayores o menores en inmuebles universitarios, propios o arrendados, de infraestructura, terminaciones, estudios de mecánica de suelo, especialidades, remodelaciones, modificaciones, habilitaciones, alhajamiento, entre otras, de acuerdo con la normativa universitaria vigente sobre la materia.
3. Aceptación de donaciones.

E. ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES

1. Autorización o aprobación de contratos de promesas definitivos de donación, compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato u otros bienes raíces urbanos o rurales, con o sin opción de compra celebrados por la Universidad respecto de bienes propios o de terceros.
2. Autorización y aprobación de contratos de concesión gratuita de bienes universitarios.

F. GESTIÓN ACADÉMICA

1. Convocatoria a claustros para elección, consulta y designación de autoridades unipersonales, encargados de unidades y representantes en organismos colegiados.
2. Aprobación de reglamentos de programas de pregrado, posgrado, postítulos y diplomados.
3. Reconocimiento de jerarquías académicas.

H. SITUACIÓN ESTUDIANTIL

1. Actos administrativos que resuelven recursos de reposición, apelación o jerárquico en materias de renuncia, suspensión y postergación de estudios de alumnos de pregrado y de exenciones o rebajas de cualquier tipo de aranceles o derechos universitarios.

III. DECLÁRANSE afectas al control de juridicidad de la Contraloría Interna sólo los actos jurídicos emanados de las distintas autoridades y directivos/as universitarios/as ya sea que actúen en uso de facultades propias o delegadas, que se refieran a las siguientes materias:

A. GENERALES

1. Aquellas sujetas a toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo con las disposiciones de las resoluciones N°6 y N°7, de 2019 y sus modificaciones y que estableció las materias exentas de toma de razón, o la normativa que la reemplace.
2. Aprobación o autorización de la (H) Junta Directiva, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad y toda otra normativa legal o reglamentaria aplicable.

Con todo, estarán exentas de toma de razón y sujetas a registro la aprobación de las transacciones extrajudiciales y los avenimientos que requieran la aprobación de la (H) Junta Directiva, salvo las que por efecto del número anterior se encuentren afectas a toma de razón por parte de la Contraloría General de República.

3. Aprobación, modificación, interpretación o derogación de Reglamentos Internos de la Corporación, salvo los reglamentos relativos a programas académicos de posgrado y postítulo, los que estarán sujetos a registro.

B. PRESUPUESTARIAS, FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Aprobación y modificación del presupuesto de ingresos y gastos, traspaso entre ítems y subtítulos, de conformidad con el decreto universitario N°210, de 1984, que aprueba el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Fondos, y con el decreto universitario N°256, de 1988, que aprueba el Clasificador Presupuestario de la Universidad, o con las normas que los reemplacen y el DS N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda que fija Norma para la presentación de presupuestos, balance de ejecución presupuestaria e informes de gestión de las instituciones de Educación Superior.
2. Fijar y reajustar las Escalas de Sueldos Fijadas en las letras A), B) y C) del artículo 1° del decreto universitario N°360, de 1988, y sus modificaciones.
3. Aprobación de contratos de fianza. Con todo, el pago a entidades bancarias u otras por aplicación de la ley N°20.027, que aprueba el Sistema de Financiamiento de Educación Superior, y

del decreto N°266, de 2009 del MINEDUC, que aprueba el reglamento de la ley antedicha y sus modificaciones, quedarán sujetos solo al trámite de registro.

4. Otorgamiento, reconocimiento de deudas, de pago, rebajas de créditos, entre otros, de conformidad con el decreto universitario N°5445, de 2007, que aprueba el Reglamento para el sistema corporativo de ayuda económica denominado “Crédito Universidad de Valparaíso”, o “Crédito U.V”, o la normativa que lo reemplace, así como cualquier otro crédito otorgado por la universidad de similar naturaleza.

5. Actos que disponen transferencias, traspasos, subvenciones y/o aportes de recursos a estudiantes, personas naturales y jurídicas públicas o privadas, con o sin fines de lucro, por un monto de 100 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) o superior, quedando sujetas a registro las inferiores a este monto.

6. Pago o devoluciones de dinero a terceros, cualquiera sea su causa, por un monto de 100 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) o superior, quedando sujetas a registro las inferiores a este monto; y aquellas derivadas de devoluciones por excesos del crédito con aval del Estado (CAE) cualquiera sea su monto.

C. PERSONAL

1. Quedarán sujetas a toma de razón electrónica el reconocimiento, término, aumento, reducción o pago de asignación de mérito regulada en el artículo 11 del decreto universitario N°360, de 1988, o la reglamentación que la reemplace, que se encuentren fundada en un mayor rendimiento o productividad por docencia en el pregrado (docencia incremental).

Con todo, las demás asignaciones de los distintos cuerpos reglamentarios universitarios se encontrarán sujetas a registro.

2. Sobreseimientos, absoluciones y aplicación de medidas disciplinarias en investigaciones sumarias y sumarios administrativos instruidos u ordenados instruir por la Contraloría General de la República, como asimismo aquellos sumarios incoados de oficio por la institución cuya instrucción haya sido confirmada o dispuesta en un informe de auditoría o en un pronunciamiento jurídico emanado de ese organismo.

3. Los actos que dispongan el término de procedimientos disciplinarios por infracciones cometidas por funcionarios de esta corporación que impliquen o no sanción administrativa y los que resuelvan los recursos que se interpongan. Con todo, quedarán excluidos aquellos que impliquen sustracción o pérdida de bienes universitarios.

Asimismo, referidos a estudiantes, solo los actos que dispongan el término de procedimientos disciplinarios aplicando medidas de suspensión por tres meses o más, expulsivas o de cancelación de matrícula, y los que resuelvan los recursos que se interpongan. También quedarán afectos aquellos actos que dispongan el término de procedimientos disciplinarios sustanciados de conformidad a la ley N°21.369 y la reglamentación aplicable a la materia y los recursos que se interpongan.

Con todo, los restantes actos administrativos recaídos en procesos disciplinarios de la corporación quedarán exentos y sujetos a registro.

4. Las materias relativas a la fijación de dotación.

5. Quedarán sujetas a toma de razón electrónica la determinación de jornada para funcionarios académicos, quedando sujeta a registro la determinación de jornada de funcionarios no académicos.

En todo caso, estarán exentas de control previo de juridicidad los actos administrativos que se tramiten en el sistema de información y control del personal de la administración del Estado (Siaper).

D. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1. Actos y contratos relativos al proceso de contratación para la adquisición de bienes muebles y servicios personales o no personales por aplicación de la ley N°19.886, de Compras Públicas y del DS N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprobó su reglamento o por otra normativa aplicable, y aquellos que los dejen sin efecto, revoquen o invaliden.

Quedarán sujetas solo a registro las adquisiciones y contrataciones mediante trato directo por aplicación del artículo 10 letras j) y k) del DS N°250, de 2004, como, asimismo, los que se dicten en aplicación del artículo 37 de la ley N°21.094; los actos administrativos que dispongan la modificación de bases de licitación, ya sea para aumentar los plazos, fijar nuevo calendario de visitas o nuevas reuniones informativas; y los actos que aprueben el respectivo contrato proveniente de una licitación pública.

2. Autorización, aprobación, adjudicación, ejecución, estados de pago, modificación, terminación, liquidación, rescisión, resciliación de obras mayores o menores en inmuebles universitarios, propios o arrendados, de infraestructura, terminaciones, estudios de mecánica de suelo, especialidades, remodelaciones, modificaciones, habilitaciones, alhajamiento, entre otras, de acuerdo con la normativa universitaria vigente sobre la materia.

Quedarán sujetas solo a registro aquellos actos administrativos que dispongan la aprobación de bases de licitación o sus modificaciones, los calendarios de licitación, la fijación del calendario de visitas o reuniones informativas, la suscripción del contrato de obras provenientes de una licitación, como, asimismo, la contratación por trato directo en aplicación del decreto universitario N°291, de 1983, o la normativa que lo reemplace, hasta 500 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), y el pago que se refiera a tal contratación.

E. ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES

1. Autorización o aprobación de contratos de promesas definitivos de donación, compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato u otros bienes raíces urbanos o rurales, con o sin opción de compra celebrados por la Universidad respecto de bienes propios o de terceros.

F. GESTIÓN ACADÉMICA

Quedarán sujetos a registro de la Contraloría Interna, los actos administrativos que dispongan la aprobación o modificación, total o parcial del calendario académico y determinación del receso universitario total o parcial y los reglamentos que aprueben los programas de posgrado y postítulo.

G. CUSTODIA DE BIENES, los actos jurídicos que se refieran a las altas y bajas de inventario de bienes y la autorización para circulación, depósito y conducción de vehículos institucionales quedarán sujetos a registro de la Contraloría Interna.

IV. En todo caso, las respectivas autoridades y directivos/as universitarios/as deberán remitir a Contraloría Interna los actos administrativos que se encuentran declarados exentos del control de juridicidad para su registro y control posterior a través de la plataforma de gestión y control provista por esta.

V. La Contraloría Interna efectuará auditorías periódicas de aquellos actos declarados exentos de toma de razón, informando de sus resultados a las autoridades respectivas a fin de que adopten las medidas correctivas y se instruyan los procedimientos para hacer efectivas las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que diere lugar tal fiscalización.

VI. La Contraloría Interna, en conjunto con Fiscalía General, informarán anualmente la aplicación de este sistema de exención al rector, para su evaluación y mejoramiento continuo.

VII. En el evento que actos administrativos que se tramiten en plataformas de gestión documental de la Administración sean verificados de manera electrónica por el sistema de control de legalidad de Contraloría Interna, su toma de razón se evacuará de manera inmediata en el mismo mediante firma electrónica del Contralor Interno.

3° El presente decreto no irroga gastos.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA, COMUNÍQUESE.

OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA – PRORRECTORÍA- SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – DECANOS DE FACULTAD – DIRECTORES DE ESCUELAS E INSTITUTOS – DIRECTIVOS DE NIVEL CENTRAL – Oficina de Partes.

OCJ/CMG/DME/CVM/CRS/cvm/crs